

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Banca de la Mujer ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 21.303**, autoría de la señora diputada Pross y coautoría de las señoras diputadas Lena y Angerosa, por el que se Crea un espacio Biblioteca especializada en perspectiva de género dentro del ámbito de la Biblioteca de la Legislatura de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Créase un Espacio/Biblioteca especializada en perspectiva de género dentro del ámbito de la Biblioteca de la Legislatura de Entre Ríos.

Artículo 2º: El Espacio/ Biblioteca especializada, estará a cargo de la Cámara de Diputados de Entre Ríos en coordinación con la comisión de La Banca de La Mujer.

Artículo 3º: Serán Objetivos del Espacio/Biblioteca:

- Generar, impulsar y promover un espacio de debate y reflexión permanente para el intercambio de ideas, posiciones, paradigmas, materiales de texto y audiovisuales.
- Promover el recupero de textos y materiales audiovisuales en la temática de género que hayan sido realizadas por mujeres y hombres de la ciencia, de la cultura y de la comunidad en sus múltiples expresiones.
- Diseñar y ejecutar muestras y exhibiciones itinerantes en todo el territorio provincial.
- Promover la adquisición de libros, materiales audiovisuales, acompañar publicaciones y gestar seminarios y charlas, para promover las transformaciones sociales que impactan en los roles y en las representaciones de lo masculino y lo femenino.
- Fortalecer condiciones para el acceso equitativo a los bienes culturales y su producción con el fin de fortalecer y profundizar la perspectiva de género en todos los ámbitos de la provincia.

Artículo 4º: Crear un Consejo Asesor Temático representado por las Universidades y Organizaciones Sociales a fin de orientar el buceo permanente temático y la orientación del multiespacio. Dicho Consejo Asesor dependera del espacio de coordinacion de la Banca De la Mujer.

Artículo 5º: La Cámara de Diputados difundirá lo establecido en la presente, a efectos de informar permanentemente a la comunidad.

Artículo 6º: Envíese copia e invítese a Municipios a adherir a la presente iniciativa.

Artículo 7º: De forma.-

PROSS TASSISTRO ACOSTA ANGEROSA ROMERO TOLLER VIOLA

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de junio de 2016.-